



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2022

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-00084**

En atención al escrito obrante en los numerales 31 a 36, mediante el cual el apoderado de la demandada LUCRECIA ARENAS CASTRO informa que dentro del proceso de negociación de deudas que contempla la Ley 1564 de 2012, se realizó acuerdo de pago entre ésta y sus acreedores, el Juzgado

**RESUELVE:**

Continuar con la **SUSPENSION** del presente proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P. y hasta que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o la parte interesada en el trámite de la ejecución, informe al despacho el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

Cumplida la condición dispuesta en el inciso anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

En cuanto a la petición de autorizar la consignación de los valores pactados en dicho acuerdo a órdenes de este estrado judicial, la misma se **NIEGA POR IMPROCEDENTE** toda vez que dichos valores corresponden a las sumas acordadas en la negociación de deudas surtida ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá no ante este despacho, por ende, es allí donde debe poner en conocimiento los inconvenientes sufridos en relación con el acreedor Varela Góngora y tendrá que ser el Conciliador en Insolvencia quien disponga los medios o acciones tendientes a lograr el cumplimiento del acuerdo, más aun cuando el asunto de la referencia debe permanecer suspendido en virtud del acuerdo mismo.

Finalmente, sobre el escrito adosado en los numerales 40 a 42 mediante los cuales informan que ya ha realizado algunos depósitos judiciales, téngase en cuenta lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notificó por estado No. 06

Fijado hoy 21 de febrero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaría

lbt

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b1986a4ba11b060267e7ecf756d8f6cf13815df18c3645d0d18d7232d28bf5**  
Documento generado en 17/02/2022 11:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>